## ADENDA DE CONTRATO

En la ciudad de Montevideo, el día 07 de setiembre de 2022, POR UNA PARTE: CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A., (en adelante "Contratante") representada en este acto por el Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad Nº 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad Nº 1.297.316-4, constituyendo domicilio en la calle Rincón N° 528 Piso 5 y, POR OTRA PARTE: la Empresa CONSORCIO CRUZ DEL SUR (en adelante "el Contratista"), constituyendo domicilio en la calle Av. Dr. Francisco Soca 1592, of 101, integrado por SERVIAM S.A. y BAFESA S.A. representadas en este acto por el Ing. Luis Pedro Mackinnon, titular de la cédula de identidad N° 1.659.203-7, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 413, San José de Mayo y Av. Dr. Francisco Soca N° 1592, Of. 101, respectivamente; convienen en celebrar la presente ampliación de contrato.

## **PRIMERO - ANTECEDENTES**

I)La Corporación Vial del Uruguay S.A realizó un llamado Nº S/18 para la Operación y Mantenimiento de Puestos de Peajes. II) Como resultado de la misma, el 19/04/2013 celebró contrato por el Grupo 1 con el Consorcio Cruz del Sur. III) De acuerdo a lo previsto en las bases del llamado a licitación, el día 16/10/2017 se suscribió Contrato de Prórroga para el Servicio de Operación y Mantenimiento de Peajes (Grupo 1), hasta el día 30/04/2021. IV) Con fecha 14/08/2018 las Empresas Consorcio Cruz del Sur y Ciemsa presentan propuesta para mejorar las condiciones de seguridad de los Puestos de Peajes en Mercedes y Cebollatí; Analizada la propuesta por la DNV y siendo la misma de aceptación (Exp. 3023/2018), el Directorio de CVU aprobó la ejecución de los trabajos el día 19 de setiembre de 2018, suscribiéndose contrato el 09 de octubre de 2018. V) Por expediente Nº 1722/2018 el MTOP solicita la contratación de los trabajos que se detallaron en el objeto del contrato; Analizada la propuesta por parte del Directorio de CVU aprobó la ejecución de los trabajos el día 13 de noviembre de 2018, suscribiéndose contrato el día 20 de diciembre de 2018. VI) Por expediente Nº 1223/2019, el MTOP solicita una ampliación de contrato para mejorar la gestión de los puestos de peajes (Grupo Oeste) y contribuir con mayor seguridad para los funcionarios de los mismos. Analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio resuelve el día 19 de noviembre de 2019 efectuar dicha ampliación de contrato, de acuerdo a las condiciones definidas en el objeto del contrato suscripto el día 02 de diciembre de 2019. VII) El MTOP solicita gestionar un Contrato de prórroga y ampliación del Contrato de Operación y Mantenimiento de Puestos de Peajes, suscribiéndose contrato el día 22 de abril de 2021. VIII) Por expediente Nº 2073/2022, el MTOP solicita una ampliación de contrato para los trabajos definidos en el objeto del presente contrato. IX) Analizadas las actuaciones anteriores, el día 27 de julio de 2022 el Directorio de CVU resuelve aprobar la ampliación solicitada, suscribiéndose contrato el día 31 de agosto de 2022.

## SEGUNDO - OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar una Adenda a la Ampliación de Contrato de fecha 31 de agosto de 2022, a los efectos de definir la forma de pago de la misma.

TERCERO - FORMA DE PAGO

3 []

Los trabajos para la construcción, instalación y puesta en marcha del puesto de peaje se abonarán de la siguiente manera:

- 50% contra la No Objeción del Contrato por parte del MTOP y la presentación por parte del contratista de la Ingenieria de Detalle.
- 30% contra la entrega de software, puesta en marcha del pórtico y aprobación (hito 8).
- 20% contra la aprobación definitiva del sistema.

#### **CUARTO - PREVISIONES VARIAS**

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato original de fecha 19/04/2013 y todos los demás documentos que forman parte de esta contratación.

# **QUINTO - NORMATIVA**

La Empresa Contratista queda obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia tributaria, laboral, convenios colectivos y laudos, y de seguridad social y deberá incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral.

# SEXTO - SOLIDARIDAD

La empresa declara que se constituye en responsable solidaria e indivisible frente al Contratante por todas las obligaciones del presente contrato.

#### SEPTIMO - DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

# OCTAVO- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes declaran que aceptan como derecho aplicable a este contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

# **NOVENO - VIGENCIA DEL CONTRATO**

Millen J. My

Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.